



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2014-00021-00

Socorro, Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra el presente proceso para resolver lo solicitado por la demandante **OFELMA VILLARREAL MENDOZA** C.C. No. 37.940.863 del Socorro, que en escrito que se allegó al expediente digitalizado, señala que le revoca el poder al abogado LINDER MEYER PADILLA ALDANA, en este proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA ACUMULADO, adelantado en contra de **LUZ STELLA RODRIGUEZ RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, y **OTROS**, radicado al No. 2014-00021-00. Allega paz y salvo de honorarios.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandante **OFELMA VILLARREAL MENDOZA** C.C. No. 37.940.863 del Socorro, se aceptará la revocación del poder que le fue conferido al abogado LINDER MEYER PADILLA ALDANA, C.C. No. 79.365.471 expedida en Bogotá y T.P. No. 128.004 del C.S. de la J.,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

ACEPTAR la revocación del poder conferido al abogado LINDER MEYER PADILLA ALDANA, C.C. No. 79.365.471 expedida en Bogotá y T.P. No. 128.004 del C.S. de la J., tal como lo solicitó la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ